

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN
A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN**

Recurso del Japón al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 18 de abril de 2008, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) remitió esta diferencia, de ser posible, al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por el Japón en el documento WT/DS322/27.

2. El mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Japón en el documento WT/DS322/27, el asunto sometido al OSD por el Japón en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. Dado que el Presidente del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto no estaría disponible, el 23 de mayo de 2008 las partes llegaron a un acuerdo sobre la persona que lo sustituiría y, en consecuencia, la composición del Grupo Especial ha pasado a ser la siguiente:

Presidente: Sr. José Antonio Buencamino

Miembros: Sr. Simon Farbenbloom
Sr. Raúl León-Thorne

4. China; las Comunidades Europeas; Corea; Hong Kong, China; México; Noruega; Tailandia y el Taipei Chino se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
